

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAÚ"



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 65 - 2016/JNAC/RENIEC

Lima, 06 MAYO 2016

VISTOS:



Los Memorandos N° 000156-2016/GII/RENIEC (30MAR2016) y N° 000142-2016/GII/RENIEC (22MAR2016) de la Gerencia de Imagen Institucional; los Informes N° 000009-2016/GII/SGPC/RENIEC (30MAR2016) y N° 000008-2016/GII/SGPC/RENIEC (21MAR2016) de la Sub Gerencia de Prensa y Comunicaciones de la Gerencia de Imagen Institucional; los Informes N° 001049-2016/GAD/SGLG/RENIEC (26ABR2016), N° 000866-2016/GAD/SGLG/RENIEC (12ABR2016) y N° 000004-2016/ATB/GAD/SGLG/RENIEC (05ABR2016) de la Sub Gerencia de Logística de la Gerencia de Administración; los Memorandos N° 001401-2016/GAD/RENIEC (02MAY2016) y N° 001089-2016/GAD/RENIEC (07ABR2016) de la Gerencia de Administración; el Memorando N° 00294-2016/GPP/RENIEC (08ABR2016) de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 001158-2016/GPP/SGP/RENIEC (07ABR2016) de la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; los Informes N° 000043-2016/GAJ/RENIEC (05MAY2016) y N° 000039-2016/GAJ/RENIEC (25ABR2016) y la Hoja de Elevación N° 000225-2016/GAJ/RENIEC (05MAY2016) de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:



Que con la Resolución Jefatural N° 000036-2016/JNAC/RENIEC (03MAR2016), se aprobó el Plan de Estrategia Publicitaria RENIEC 2016, el cual incluye la Campaña Publicitaria "Actividades Electorales en el marco del Proceso de Elecciones Generales 2016";



Que mediante la Resolución Jefatural N° 000041-2016/JNAC/RENIEC (18MAR2016), se aprobó el Plan de Campaña Publicitaria "Actividades Electorales en el marco del Proceso de Elecciones Generales 2016", a realizarse en los meses de marzo a junio de 2016, así como el sustento técnico de los servicios de publicación en medios de comunicación de prensa escrita, radio, televisión, internet y cines. Del mismo modo, se aprobó el Plan de Medios referido a la referida Campaña Publicitaria;



Que a través del Memorando N° 000142-2016/GII/RENIEC (22MAR2016) y conforme a lo expuesto en el Informe N° 000008-2016/GII/SGPC/RENIEC (21MAR2016) de su Sub Gerencia de Prensa y Comunicaciones, la Gerencia de Imagen Institucional, en su calidad de área usuaria y especializada, remitió los pedidos de servicio, los términos de referencia y la sustentación técnica, para la contratación del "Servicio de Publicidad como parte de la Campaña Publicitaria de las Actividades Electorales en el Marco del Proceso de Elecciones Generales 2016";



Que con el Memorando N° 000156-2016/GII/RENIEC (30MAR2016) y de acuerdo a lo expuesto en el Informe N° 000009-2016/GII/SGPC/RENIEC (30MAR2016) de su Sub Gerencia de Prensa y Comunicaciones, la Gerencia de Imagen Institucional, remitió las precisiones de los términos de referencia para la contratación del "Servicio de Publicidad como parte de la Campaña Publicitaria de las Actividades Electorales en el Marco del Proceso de Elecciones Generales 2016"; solicitando además, la contratación directa bajo el supuesto de servicios de publicidad para el Estado, conforme a lo previsto en el literal g) del artículo 27 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado;



Que mediante el Informe N° 000004-2016/ATB/GAD/SGLG/RENIEC (05ABR2016) referido a la Indagación de Mercado, la Sub Gerencia de Logística de la Gerencia de Administración determinó el valor estimado, el cual asciende a la suma de S/ 539,750.70 (Quinientos Treinta y Nueve Mil Setecientos Cincuenta con 70/100 Soles), incluidos los impuestos de ley, configurándose un procedimiento de selección de Concurso Público;



Que atendiendo a lo anterior, a través del Memorando N° 001089-2016/GAD/RENIEC (07ABR2016), la Gerencia de Administración solicitó a la Gerencia de Planificación y Presupuesto la certificación de crédito presupuestario, por un monto de S/ 539,750.70 (Quinientos Treinta y Nueve Mil Setecientos Cincuenta con 70/100 Soles), para la contratación antes señalada;



Que de otro lado, mediante el Memorando N° 00294-2016/GPP/RENIEC (08ABR2016) y conforme a lo señalado en el Informe N° 001158-2016/GPP/SGP/RENIEC (07ABR2016) de su Sub Gerencia de Presupuesto, la Gerencia de Planificación y Presupuesto otorgó la certificación de crédito presupuestario, para atender el requerimiento de la mencionada área usuaria de la institución, con cargo a los Recursos Ordinarios del Presupuesto Institucional del Pliego 033: RENIEC;



Que teniendo en cuenta que dicha contratación no se encontraba en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) del año fiscal 2016, en razón a los Informes N° 000866-2016/GAD/SGLG/RENIEC (12ABR2016) de la Sub Gerencia de Logística de la Gerencia de Administración y N° 000039-2016/GAJ/RENIEC (25ABR2016) de la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Resolución Gerencial N° 000202-2016/GAD/RENIEC (26ABR2015), la Gerencia de Administración aprobó la modificación del PAC, incluyendo el Concurso Público para la contratación del "Servicio de Publicidad como parte de la Campaña Publicitaria de las Actividades Electorales en el Marco del Proceso de Elecciones Generales 2016", por el monto de S/ 539,750.70 (Quinientos Treinta y Nueve Mil Setecientos Cincuenta con 70/100 Soles);



Que considerando la necesidad expuesta y el supuesto de servicios de publicidad para el Estado, en virtud a lo expresado en el Informe N° 001049-2016/GAD/SGLG/RENIEC (26ABR2016) de la Sub Gerencia de Logística, con el Memorando N° 001401-2016/GAD/RENIEC (02MAY2016), la Gerencia de Administración solicitó a la Gerencia de Asesoría Jurídica, que emita opinión legal sobre la procedencia de la contratación directa bajo el supuesto de servicios de publicidad para el Estado. Asimismo, con dicho documento aprobó el expediente de contratación correspondiente;



Que sobre el particular, cabe precisar que el literal g) del artículo 27 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en lo sucesivo la Ley, establece que las Entidades



pueden contratar directamente con un determinado proveedor en el supuesto para los servicios de publicidad que prestan al Estado los medios de comunicación televisa, radial, escrita o cualquier otro medio de comunicación;

Que por su parte, el numeral 7 del artículo 85 del Reglamento de la Ley, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en lo sucesivo el Reglamento, señala que la Entidad puede contratar directamente con un proveedor cuando se configure el supuesto de contratación de servicios, correspondiente a aquellos que prestan directamente los medios de comunicación para difundir un contenido determinado al público objetivo al que se quiere llegar;

Que de otro lado, el artículo 86 del Reglamento prevé la delegación de la potestad de aprobar la Contratación Directa en el supuesto antes anotado, requiriéndose además el previo sustento técnico y legal que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa; añadiéndose en el artículo 87 del mismo, que una vez aprobada la Contratación Directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla las condiciones establecidas en las Bases, pudiendo la oferta ser obtenida por cualquier medio de comunicación;

Que atendiendo a lo expresado por las Gerencias de Imagen Institucional y de Administración, así como por la Sub Gerencia de Logística, se advierte que se configura el supuesto previsto en el literal g) del artículo 27 de la Ley, lo cual determina su procedencia; por tal razón resulta necesaria la emisión de la Resolución Jefatural que apruebe la Contratación Directa del servicio referido precedentemente;

Que de otro lado, mediante Resolución Jefatural N° 000060-2016/JNAC/RENIEC (03MAY2016), se encarga a la señora Ana Magdelyn Castillo Aransáenz, Secretaria General, el despacho administrativo de la Jefatura Nacional del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), con retención de su cargo, desde el 04 al 07 de mayo de 2016;

Estando a lo expuesto precedentemente y a las facultades conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, y el literal h) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Resolución Jefatural N° 124-2013/JNAC/RENIEC (10ABR2013); y,

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la contratación directa bajo el supuesto de servicios de publicidad para el Estado, para la contratación del "Servicio de Publicidad como parte de la Campaña Publicitaria de las Actividades Electorales en el Marco del Proceso de Elecciones Generales 2016", el cual se ejecutará en los meses de abril a junio de 2016 y hasta por el monto de S/ 539,750.70 (Quinientos Treinta y Nueve Mil Setecientos Cincuenta con 70/100 Soles), incluidos los impuestos de ley; con cargo a los Recursos Ordinarios del Presupuesto Institucional del Pliego 033: RENIEC.

Artículo 2°.- Encargar a las Gerencias de Administración y de Tecnología de la Información de efectuar la respectiva publicación en el SEACE y en la página web institucional, dentro

de los diez (10) días hábiles siguientes de emitida la presente Resolución Jefatural, así como de los informes técnico y legal que la sustentan.

Artículo 3°.- Autorizar a la Gerencia de Administración, para que a través de su Sub Gerencia de Logística, proceda a la inmediata contratación indicada, realizando las acciones necesarias, conforme a los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidas en las normas de contratación estatal, para dar cumplimiento a la presente Resolución Jefatural; debiendo verificar que la oferta presentada cumpla las condiciones y características requeridas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.



ANA CASTILLO ARANSAENZ
Jefe Nacional (e)
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN
Y ESTADO CIVIL

ACA/EVS/mrp